

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 000072 DE 2011

( 08 AÑO 2011 )

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – San Vicente Chucuri y Bucaramanga – Zapatoa (Santander)"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, los Decretos 171 de 2.001, 2053 del 2.003 y

**CONSIDERANDO:**

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – San Vicente Chucuri y Bucaramanga – Zapatoca (Santander)"**

Que revisados los antecedentes administrativos se encontró que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas Bucaramanga – San Vicente de Chucuri (Vía El Tablazo) y Viceversa y Bucaramanga – Zapatoca (Vía Chocóa) y Viceversa, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

**Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada "COPETLAN:**

1. BUCARAMANGA – SAN VICENTE DE CHUCURI (VIA EL TABLAZO) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 06:00 y 18:00  
Saliendo de San Vicente de Chucuri: 05:00 y 09:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo.

Saliendo de Bucaramanga: 10:00, 13:00  
Saliendo de San Vicente de Chucuri: 14:30, 16:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

2. BUCARAMANGA – ZAPATOCA (VIA CHOCOA) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga 06:00, 18:00  
Saliendo de Zapatoca: 04:00, 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

**Cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio Limitada "COOTRANSMAGDALENA:**

1. BUCARAMANGA – SAN VICENTE DE CHUCURI (VIA EL TABLAZO) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 04:00, 05:30, 07:00, 09:00, 12:00,  
14:00, 15:00, 16:00, 17:00  
Saliendo de San Vicente de Chucuri: 04:00, 06:30, 07:30, 08:30, 10:30,  
12:00, 13:30, 16:00, 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo.

2. BUCARAMANGA – ZAPATOCA (VIA CHOCOA) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga 05:00, 07:30, 12:00, 16:00  
Saliendo de Zapatoca: 05:00, 09:00, 12:30, 17:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – San Vicente Chucuri y Bucaramanga – Zapatoca (Santander)"**

Que los Representantes Legales de las empresas Cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio Limitada "COOTRANSMAGDALENA y Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada "COPETRAN, mediante Radicado No. 2010-468-001967-2, de 24 de mayo de 2010, solicitaron Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas, con las siguientes características del servicio:

**Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada "COPETRAN:**

1. BUCARAMANGA – SAN VICENTE DE CHUCURI (VIA EL TABLAZO) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 05:00  
Saliendo de San Vicente de Chucuri: 05:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

Saliendo de Bucaramanga: 08:00, 10:00, 13:00, 18:00  
Saliendo de San Vicente de Chucuri: 05:30, 09:30, 13:00, 16:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo.

2. BUCARAMANGA – ZAPATOCA (VIA CHOCOA) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga 06:00, 09:00, 17:00  
Saliendo de Zapatoca: 06:00, 14:30, 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

**Cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio Limitada "COOTRANSMAGDALENA:**

1. BUCARAMANGA – SAN VICENTE DE CHUCURI (VIA EL TABLAZO) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga: 04:00, 04:30, 05:30, 07:00, 09:00,  
11:00, 12:00, 14:00, 15:00, 16:00,  
16:30, 17:00  
Saliendo de San Vicente de Chucuri: 03:30, 04:00, 04:30, 06:30, 07:30,  
08:30, 10:30, 12:00, 14:00, 14:45,  
15:30, 18:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

2. BUCARAMANGA – ZAPATOCA (VIA CHOCOA) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga 05:00, 07:00, 08:00, 10:00, 12:00,  
14:00, 15:00, 16:00, 16:30, 18:00  
Saliendo de Zapatoca: 04:00, 04:30, 05:00, 08:30, 09:30,  
10:30, 12:00, 13:30, 15:30, 17:30

**"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – San Vicente Chucuri y Bucaramanga – Zapatoa (Santander)"**

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

Que la Dirección Territorial verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para estas rutas.

Que la evaluación No. 009 de 20 de octubre de 2010 efectuada por el Comité de Pasajeros de la Dirección Territorial, a los Estudios presentados por los Representantes Legales de las Empresas COPETLAN y COOTRANMAGDALENA, mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que las empresas solicitantes dieron cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen – destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se cifió a lo indicado en las mencionadas normas.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de unas Rutas, las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

**Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada "COPETLAN:**

**1. BUCARAMANGA – SAN VICENTE DE CHUCURI (VIA EL TABLAZO) y VICEVERSA**

Saliendo de Bucaramanga: 05:00  
Saliendo de San Vicente de Chucuri: 05:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

Saliendo de Bucaramanga: 08:00, 10:00, 18:00  
Saliendo de San Vicente de Chucuri: 09:30, 13:30, 16:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Lujo.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – San Vicente Chucuri y Bucaramanga – Zapatoca (Santander)"

2. BUCARAMANGA – ZAPATOCA (VIA CHOCOA) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga	06:00, 09:00, 14:00, 17:00
Saliendo de Zapatoca:	06:00, 09:00, 14:30, 16:00

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Bus, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

**Cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio Limitada "COOTRANSMAGDALENA:**

1. BUCARAMANGA – SAN VICENTE DE CHUCURI (VIA EL TABLAZO) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga:	04:00, 05:30, 07:00, 11:00, 12:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00
Saliendo de San Vicente de Chucuri:	04:00, 04:30, 06:00, 08:30, 10:30, 12:00, 14:00, 14:45, 15:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Buseta, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

2. BUCARAMANGA – ZAPATOCA (VIA CHOCOA) y VICEVERSA

Saliendo de Bucaramanga	05:00, 07:00, 10:00, 12:00, 14:00, 15:00, 16:30, 18:00
Saliendo de Zapatoca:	04:00, 04:30, 08:30, 10:30, 12:00, 13:30, 15:30, 17:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Buseta, Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hacer parte integral de la presente Resolución el anexo formulario de Evaluación Número 009 del 20 de octubre de 2010

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese la presente decisión, a través de sus Representantes Legales, a las empresas **Cooperativa de Transportadores del Magdalena Medio Limitada "COOTRANSMAGDALENA** en la Carrera 25 No. 28-18 y a la **Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada "COPETRAN** en la calle 55 No. 17B - 17 de la ciudad de Bucaramanga, con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta Bucaramanga – San Vicente Chucurí y Bucaramanga – Zapatoca (Santander)"

**ARTÍCULO QUINTO.-** Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Contra la presente actuación Administrativa proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito por la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Floridablanca, a los 08 AGO 2011

  
**RODOLFO VARGAS GÓMEZ**  
Director Territorial Santander

Proyectó y Elaboró:	Sandra Gómez
Revisó:	Rodolfo Vargas Gómez
Fecha de elaboración:	27-10-2010
Número de radicado que responde:	*RAD_E*
Tipo de respuesta	Total( X ) Parcial( )